



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2020-00769

Demandante: María Amidia Urrego Linares.

Demandado: Jorge Aníbal Veloza Piñeros

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Remita nuevo poder especial donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado demandante, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Indique los domicilios de los extremos, teniendo en cuenta que en el escrito introductorio no aparece cumplida esta exigencia estatuida en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

3.- Corrija la pretensión segunda comoquiera que se calcularon intereses de plazo después del 22 de octubre de 2019.

Téngase en cuenta que la fecha en que se causan los intereses corrientes y los moratorios difieren entre sí. Nótese que los primeros se calcularán desde el día de la creación del título hasta su vencimiento, y los segundos se causarán a partir del día siguiente del vencimiento. (Artículo 82, numeral 4° del C. G. del P.).

4.- Señale el correo electrónico del demandado, a la luz de lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso

De ser el caso, deberá especificar si el correo electrónico, corresponde al por el utilizado, y como se obtuvo el mismo y aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas con ese medio, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 01 Hoy **12 de enero de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4aa259139e443867f675759bee3e0c6aa90ccbf3282ec38abcd04ddec9b
52045**

Documento generado en 18/12/2020 08:19:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**